

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2023-051

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *"Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*;
- Que** el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, señala: *"Artículo 110.- Ajuste curricular.- El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los*

UA ESPACIO
EN BLANCO

- cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días.”;*
- Que** mediante resolución No. CG-UA-2018-064 de 27 de agosto de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, resolvió aprobar el programa de posgrado “Maestría en Escritura Creativa”;
- Que** mediante resolución No. CG-UA-2019-044 de 5 de junio de 2019, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, resolvió que: *“Artículo Primero.- Legalizar y expedir la aprobación realizada por la Comisión Gestora en Sesión Ordinaria No. 005 de 4 de junio de 2019, esto es, el alcance a la resolución No. CG-UA-2018-063 de 27 de agosto de 2018 e incorporar las menciones al programa de posgrado: - Maestría en Escritura Creativa, mención Literatura. - Maestría en Escritura Creativa, mención Guión. - Maestría en Escritura Creativa, mención Crónica/ Escritura de lo real. (...)”;*
- Que** mediante resolución No. RPC-SO-23-No.394-2019 del 26 de junio de 2019, el Consejo de Educación Superior aprueba el expediente de la Maestría en Escritura Creativa;
- Que** mediante Informe No. UA-VPIA-EP-2023-014-I de 24 de agosto de 2023, elaborado por el Vicerrectorado de Posgrado e Investigación en Artes, señalan lo siguiente: *“(…) Dentro de los procesos de seguimiento a la promoción y admisión de la segunda cohorte, para facilitar y fortalecer el acceso a nuestro programa y alcanzar, así, el número mínimo de estudiantes para poder empezar sus actividades académicas en el II PAO del 2023, se muestra a continuación una propuesta de precio y un ajuste del presupuesto: (...) Es decir, la propuesta consiste en: pago de matrícula de \$50,00 USD y el pago de arancel por \$4.950,00 USD, establecidos en un plan de pagos de 18 cuotas de \$275,00 USD. (...) Esta propuesta nos permite:*
- Actualizar el precio del programa acorde al vencimiento de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, establecido en su artículo final único, es decir hasta el final del I PAO del año 2023.*
 - Contar con un valor de matrícula flexible y accesible para aumentar la cobertura de cuarto nivel en el país.*
 - Contar con una matrícula de bajo costo para que esta no se convierta en una barrera de ingreso.*
 - Contar con un precio competitivo en relación con las maestrías del país y las internacionales que se ofrecen en línea, recordando que el programa cuenta con 3 itinerarios y dura 4 semestres.*
 - Mantener la calidad del programa, en modalidad híbrida que, además, implica presencialidad y uso de los espacios de la Universidad, garantizando su operatividad académica como administrativa dentro de su II Cohorte.*
 - Contratar una planta docente de alto nivel, que cuente con honorarios atractivos y que incluye el gasto de logística (pago de pasajes aéreos y terrestres, hospedaje, dietas y transporte interno).*
 - Contratar una planta de tutores de alto nivel, que cuente con honorarios atractivos y que se incluya los costos de los lectores de los TFM.*
 - Disponer dentro del presupuesto la entrega de exoneraciones del 50%, 15% y 10% del arancel propuesto dentro del programa. La entrega de exoneraciones del 50% será posible solo si se cuenta con una cohorte robusta que permita tal apoyo a los estudiantes. (...)”;*
- Que** mediante Acta de Sesión No. UA-CTIV-OCS-2023-008-AC de 4 de septiembre de 2023, la Comisión de Trabajo de Investigación y Vinculación del Órgano Colegiado Superior, trató lo siguiente: *“1.Reducción de costos de programas de maestría en Escritura Creativa y Artes Escénicas”*, en donde avalan que: *“(…) La Comisión de trabajo de investigación y vinculación (CIV) avala por*

**LA ESPACIO
EN BLANCO**

unanimidad, la aprobación reducción de costos de programas de maestría en Escritura Creativa y Artes Escénicas. (...);

Que mediante memorando No. UA-VPJA-2023-0090-M de 4 de septiembre de 2023, la Vicerrectora de Posgrado e Investigación en Artes, Olga López, remite a Rector (s), Bradley Hilgert lo siguiente: *"(...) Por medio del presente, me permito remitir los documentos para su revisión y puesta en consideración en la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior. Temas: 1. Reducción de costos de matrícula y aranceles de los programas de maestría en Escritura Creativa y Artes Escénicas. (...);"*

Que en la Sesión Extraordinaria No. 020 realizada el 6 de septiembre de 2023, los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, trataron y aprobaron la reducción de costos y matrícula y aranceles del programa de Maestría en Escritura Creativa;

Que mediante circular No. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0064 de 8 de septiembre de 2023 la Dirección de Talento Humano, señaló que: *"(...) se pone en conocimiento que el PhD. Bradley Hilgert, se encuentra subrogando las funciones de Rectorado el 8 de septiembre de 2023. (...);"*

Que conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *"(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) "k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...);"* y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y su Estatuto vigente,

RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar el ajuste curricular no sustantivo, esto es, la reducción de costos y matrícula y aranceles del programa de Maestría en Escritura Creativa, de conformidad al Informe No. UA-VPJA-EP-2023-014-I de 24 de agosto de 2023, elaborado por el Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, mismo que forma parte de esta Resolución.

Artículo Segundo. – Disponer al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Arte realizar el trámite pertinente ante el Consejo de Educación Superior.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes y Dirección de Escuela de Posgrados para su debido conocimiento, difusión y registro, según corresponda.

Artículo Cuarto.- Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

UA ESPACIO
EN BLANCO

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 8 días de septiembre de 2023.



PhD. Bradley Hilgert
Rector – Presidente (s)
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Jamie Miranda Vargas
Secretaria Ad-hoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

Estas firmas pertenecen a la Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-051, página 4.-

UA ESPACIO
EN BLANCO